

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia del Secretario de Control y Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Luis Peverengo, la Directora de Movilidad, Abog. Andrea Zorzón, el Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas, Abog. Horacio Coutaz y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD'; y la FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con domicilio legal en calle Lavaisse N°610 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Decano Ing. Eduardo J. Donnet, D.N.I. N°12.662.019, en adelante "LA FACULTAD", en adelante y en conjunto denominadas "LAS PARTES";

EXPONEN:

Que en fecha 15 de octubre de 1991, LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD firmaron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, el cual fue aprobado y numerado por Decreto D.M.M. N°02990/91.

Que el 23 de febrero de 2007, se suscribió un Acta Complementaria al aludido Convenio, mediante la cual se formalizó el Programa de Seguridad Vial, a los efectos de disminuir la cantidad de accidentes de tránsito.

Que, en esa línea, el 1° de octubre 2007, las partes firmaron un Acta Acuerdo para la implementación de controles electrónicos a semáforos, mediante el sistema de captura de infracciones asociadas a estos dispositivos y controles de exceso de velocidad por medio de cinemómetros. Dicha acta fue numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 01338/07, siendo complementada y rectificada por el Acta suscripta en fecha 27 de marzo de 2008, numerada y registrada por Decreto D.M.M. N° 00205/08 y prorrogada mediante Acuerdo del 1° de octubre de 2010, (numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 02285/10).

Que, las partes, mediante nuevos Acuerdos (numerados y registrados por Decretos D.M.M. N° 02457/11, N° 00188/14, N° 01199/16, N° 00161/18 y N° 00052/20), se introdujeron modificaciones en el modo de perfeccionarse las contraprestaciones.

Que por Decreto D.M.M. N°00169/21 de fecha 5 de mayo de 2021 se numeró y registró un nuevo acuerdo en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia, modificado por Adenda registrada por Decreto D.M.M. N°00310/21, con un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de febrero de 2021.

Que los reiterados acuerdos surgen del trabajo conjunto entre LAS PARTES las que, teniendo como base las experiencias anteriormente señaladas, coinciden en la necesidad de dejar sin efecto el último Convenio mencionado y pactar nuevas condiciones que faciliten la consecución de los objetivos acordados; por lo que reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá según las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto la coordinación de recursos, esfuerzos y actividades entre las LAS PARTES para la concreción de acciones tendientes a alcanzar un mayor grado de seguridad vial en un marco de cooperación y asistencia integral en movilidad y transporte.--

SEGUNDA: Equipamiento. A los fines de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, LA FACULTAD se compromete a mantener en pleno funcionamiento los equipos existentes, hasta alcanzar un máximo de treinta (30) Puntos de Control Fijos para medición de exceso de Velocidad (PCF).-----

A su vez, LA FACULTAD, se compromete a incorporar nuevos PCF y/o reemplazar progresivamente los Puntos de control electrónico de infracciones producidas por cruzar semáforos infringiendo sus indicaciones por PCF, todo de acuerdo a lo que oportunamente acuerden LAS PARTES en lo sucesivo y de acuerdo a la ubicación que determine LA MUNICIPALIDAD. LA FACULTAD deberá garantizar las condiciones técnicas y legales de funcionamiento de todos los equipos instalados.-----

LAS PARTES de común acuerdo podrán coordinar operativos para la fiscalización y control de exceso de velocidad mediante el uso de equipos móviles de medición, los cuales serán provistos por LA FACULTAD en las condiciones necesarias para tal fin. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD gestionará las autorizaciones correspondientes a tales fines y dispondrá el personal tanto para la conducción del vehículo como para el uso del equipo móvil de medición. Para dichos operativos el personal de LA MUNICIPALIDAD deberá estar debidamente capacitado.-----

TERCERA: Condiciones económicas. LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a LA FACULTAD el veintisiete por ciento (27%) del importe efectivamente percibido como consecuencia de las infracciones detectadas con los equipos instalados o a instalarse por la FACULTAD, neto de toda erogación necesaria para efectuar su recaudación, desde su ingreso al sistema y hasta la emisión del título ejecutivo correspondiente.-----

CUARTA: Certificaciones. La Dirección de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda, articulará los mecanismos necesarios con el resto de las jurisdicciones de LA MUNICIPALIDAD a fin de efectuar la liquidación de las sumas ingresadas, cálculos de los importes

netos, conciliación y transferencia de las sumas referidas.-----

Tal valor surgirá de los sistemas que LA MUNICIPALIDAD utilice a tales fines, los cuales serán puestos a disposición de LA FACULTAD para su control y acuerdo.-----

QUINTA: Pago. Del 1° al 15 de cada mes LAS PARTES acordarán las sumas a ingresar, y en el plazo de 5 días hábiles LA FACULTAD emitirá la factura correspondiente. LA MUNICIPALIDAD cancelará la factura dentro del mes corriente, ingresando los montos en la Cuenta Corriente en pesos N°19656/6 de la Sucursal Santa Fe del Banco CREDICOOP Cooperativo Limitado, CBU N° 1910340655034001965664, CUIT N°30-62928548-9 perteneciente a LA FACULTAD.-----

SEXTA: Validación de las Actas. La validación de las Actas de infracción por parte de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana se llevará adelante en un ámbito adecuado especialmente para la correcta realización de los trabajos que LA FACULTAD destinará a tal fin, procurando que el mismo cuente con el equipamiento correspondiente debidamente actualizado.-----

SÉPTIMA: Notificación de infracciones. Las notificaciones cursadas a los infractores, serán realizadas y soportadas por LA MUNICIPALIDAD, la cual definirá distintos criterios para seleccionar aquellas actas que se consideren aptas a tales fines. -----

El gasto originado en el proceso de notificación se trasladará a las actas a cargo del infractor para su recupero, tomándose al efecto el valor necesario de remisión de cada acta.-----

OCTAVA: Programas. LAS PARTES acuerdan la implementación de programas de desarrollo, investigación y gestión para la prevención en seguridad vial y la movilidad, y la satisfacción de fines vinculados al objeto del presente convenio para el cual LA MUNICIPALIDAD encarga a LA FACULTAD destinar la suma de 2,5% del importe neto de las sumas efectivamente percibidas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera.-----

LA FACULTAD deberá presentar mensualmente a la Secretaría de Hacienda la liquidación de los costos generados por los programas, con copia de las facturas o comprobantes correspondientes por los insumos y servicios contratados. Si el monto de tal liquidación resultare superior o inferior al total que debiera destinarse conforme lo previsto ut supra, dicha diferencia será deducida o ejecutada en el mismo marco, en los meses siguientes.-----

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender total o parcialmente alguno de los programas comunicando tal decisión a LA FACULTAD con un plazo de antelación no inferior a sesenta (60) días corridos. En tal caso, será debitado el monto correspondiente a los programas del total a abonar por los servicios prestados. De igual modo, existirá la posibilidad de refuncionalización de los mismos, con acuerdo de partes y de conformidad a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD, siempre que dicha

refuncionalización se encuentre dentro del objeto del presente convenio.-----

NOVENA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva en relación a toda información que se suministren recíprocamente bajo cualquier medio, soporte o forma con motivo o en ocasión del presente acuerdo y que no sea de dominio público, a excepción de los regímenes de acceso a la información pública vigentes. -----

DÉCIMA: Aplicación. LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N°00169/21 a partir del 1° de febrero de 2022, estableciéndose que a partir de esa fecha comenzará a regir el presente por un plazo de veinticuatro (24) meses. -----

Asimismo, podrá ser prorrogado y/o modificado por acuerdo de partes plasmado por escrito mediante ADENDA que será parte integrante del presente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas dará lugar a la rescisión del presente convenio, en cuyo supuesto las partes acordarán mutuamente las compensaciones que correspondiesen en relación a los compromisos existentes al momento de la misma. En cualquier caso, se abonarán a LA FACULTAD los créditos generados por el sistema una vez descontadas las acreencias que puedan haberse generado por los distintos programas en favor de la Municipalidad.-----

Asimismo LAS PARTES en cualquier momento podrán rescindir el presente acuerdo mediante comunicación fehaciente a la otra en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Responsables. LA MUNICIPALIDAD designa como interlocutor de las tareas objeto del presente, al Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas, quien realizará las tareas de coordinación con el resto de los firmantes.-----

LA FACULTAD designa como interlocutor de las tareas al Director del Departamento de Ingeniería Industrial. -----

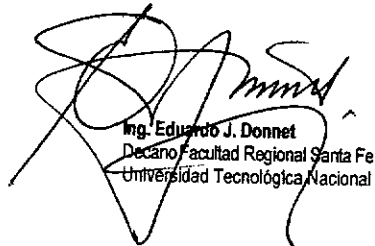
DÉCIMO TERCERA: Notificaciones y Jurisdicción. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, aceptando someter toda controversia a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero, incluso el Federal.-----

DÉCIMO CUARTA: En todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente, las partes ratifican lo dispuesto en el Acta Acuerdo numerada y registrada por Decreto D.M.M. N°01199/16.-----

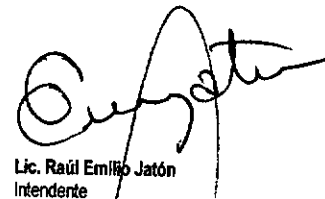
DÉCIMO QUINTA: Saldos pendientes. A partir de la entrada en vigencia del presente, LA

MUNICIPALIDAD queda liberada y LA FACULTAD nada tendrá que reclamar por toda obligación originada con anterioridad a la vigencia del presente.-----

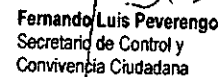
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su fiel cumplimiento, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.-----



Ing. Eduardo J. Donnet
Decano Facultad Regional Santa Fe
Universidad Tecnológica Nacional



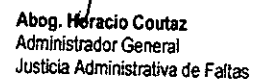
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Fernando Luis Peverengo
Secretario de Control y
Convivencia Ciudadana



Abog. Andrea Zorzón
Directora de Movilidad



Abog. Horacio Coutaz
Administrador General
Justicia Administrativa de Faltas



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación